



JUAN DE LA ESPRIELLA
Escritores y consultores legales

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL - CORDOBA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción constitucional de Tutela.

ACCIONANTES: LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA, LUZ STELLA MONCADA FUENTES, LINA MARCELA AGUIRRE GARATIVO, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO

APODERADO JUDICIAL: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZAT.P362.009 del CSJ.

ACCIONADA: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA identificado con la Cc°1.067.954.208 con Tarjeta profesional N°362.009 del CSJ actuando como apoderado judicial de los señores(as) **LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS** identificada con la Cc°50.893.047, **LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA** identificada con la Cc°1.067.963.122, **LUZ ESTELA MONCADA FUENTES** identificada con la Cc°35.116.294, **LINA MARCELA AGUIRRE GARATIVO** identificada con la Cc° 1.066.726.607, **FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO** identificado con la Cc°92.534.698 me permito con respeto presentar acción constitucional de tutela contra la entidad pública **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)** con fundamento en lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Mis poderdantes, actualmente son contratistas de la entidad del **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)** quien en adelante denominaré **DANE**, bajo el cargo de “**SENSIBILIZADORES**” contrato cuya vigencia va desde el 7 de Diciembre del 2023 hasta el día 31 de Octubre del 2024.
2. Mis poderdantes se ganaron su concurso a puro pulso y mérito pues al competir el año pasado con más de 40 personas, obtuvieron puntajes del 95-100% casi que perfectos de las preguntas correctamente acertadas. Los concursos se abren todos los años y la duración es de (11 meses).
3. Mis clientes tienen varios años de antigüedad con la entidad, para efectos de ir en materia en concreto, relacionaré sus tiempos de servicio.

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



- **LUZ ESTELA MONCADA FUENTES:** 11 años trabajando con el DANE como contratista, en cargos como encuestadora y sensibilizadora actualmente (de profesión administradora de empresas y madre cabeza de hogar).
 - **LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS:** 3 años trabajando en el DANE como contratista, en cargos como encuestadora y sensibilizadora (de profesión administradora de empresas y madre cabeza de hogar). Cuenta con más de 20 años de experiencia a nivel general.
 - **LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA:** 4 años aproximadamente trabajando en el DANE como sensibilizadora (de profesión administradora en finanzas y negocios internacionales) y experiencia de 2 años en otros cargos de entidades particulares.
 - **FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO:** 4 años de experiencia laboral con el DANE como sensibilizador (De profesión Ingeniero de Producción Agroindustrial), y 4 años de experiencia en otras entidades particulares.
 - **LINA MARCELA AGUIRRE GARATIVO:** 8 meses de experiencia con el DANE (profesión administradora ambiental).
4. La entidad **DANE** realizó la invitación pública 022-2024 temática social, hogares rol "**SENSIBILIZADOR**" con fecha de inscripción del 13 – 25 de Septiembre o hasta que se completen las inscripciones necesarias. (anexo)
 5. En las convocatorias anteriores el perfil requerido era simplemente **bachiller**, ahora el **DANE** realizó cambios donde exigen como núcleo básico del conocimiento "ciencias sociales y afines, bellas artes" y perfil requerido Título formación tecnológica y dos (2) meses de experiencia laboral relacionada.
Título en formación técnica profesional y tres (3) meses de experiencia laboral relacionada.
Aprobación de dos (2) semestres de pregrado universitario y cuatro (4) meses de experiencia laboral relacionada.
 6. Teniendo en cuenta lo anterior mis poderdantes están siendo rechazados de participar en la convocatoria, pues sus profesiones no encajan en "ciencias sociales y afines, bellas artes y afines".
 7. Si bien no cumplen con el núcleo básico del conocimiento, el **DANE** estableció ciertas equivalencias que si permitirían su participación en caso de no tener una profesión a fines sociales y de bellas artes.

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



8. La resolución 0761 del DANE estableció las siguientes equivalencias que fueron publicadas en la propia convocatoria:

Equivalencias para el perfil requerido

Las equivalencias son la posibilidad de presentar un documento para acreditar un requisito de educación o experiencia **con igual valor al exigido**.

Según el artículo 3º de la Resolución 0761 de 2023 del DANE, las personas interesadas en participar en esta invitación pública deberán tener en cuenta las siguientes equivalencias, de acuerdo con su perfil:

Título o requisito exigido	Equivalencia
Doctorado o Postdoctorado	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada
Maestría	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada
Especialización	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada
Formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al título exigido	Un (1) año de experiencia laboral relacionada. Para esta equivalencia no se podrá aportar experiencia laboral relacionada para acreditar un título.
Un (1) semestre de pregrado universitario cursado y aprobado o su equivalente en créditos académicos	Un (1) año de experiencia laboral relacionada (hasta un máximo seis (6) semestres o su equivalente en créditos académicos)

9. Mis poderdantes **si tienen** la equivalencia N°5, pues si bien no (1) semestre de pregrado universitario cursado y aprobado en bellas artes y ciencias sociales si tienen la equivalencia que se señala:

- ✓ Un (1) año de experiencia laboral relacionada.

Como se relacionó en el hecho número 3, mis poderdantes LILIANA NISPERUZA HOYOS , LAURA GONZALEZ, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES y FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO tienen más de 3 años cada uno.

Mientras que la señora **LINA MARCELA AGUIRRE** tiene 8 meses.

Ya que todos tienen muchos años de experiencia en el cargo de "SENIBILIZADOR" , experiencia de sobra que debe dar por satisfecha la equivalencia y ser aceptados en la convocatoria para participar.

10. Sorpresivamente el **DANE** rechaza las hojas de vida de mis poderdantes, argumentando el no cumplimiento del perfil, sin embargo pasa por alto que si cumplen con la equivalencia N°5 establecida por la resolución 0761 del DANE que fue publicada en la propia convocatoria.

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



11. La accionada, si está valiéndose de las equivalencias en la mayoría de las ciudades del país menos en **MONTERÍA – CÓRDOBA**, lo cual de forma injustificada agrava los derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, al trabajo en consonancia con la oportunidad de acceder a cargos públicos.
12. La accionada no trata con igualdad a sus participantes, no sigue los lineamientos de equivalencia por ellos mismos fijados. También cambia requisitos mínimos de perfiles de manera tempestiva lo cual riñe con el principio de confianza legítima de las entidades.
13. Señor Juez, mis clientes tienen derecho a un trato igualitario y de oportunidad laboral para simplemente aplicar y hacer el examen de la convocatoria 022-2024 rol "**SENBIZILIADOR**" que vienen desarrollando con antigüedad.
14. Señor Juez, la presente acción constitucional cumple con sus requisitos de inmediatez y subsidiariedad, pues toda vez que no se cuenta con otro medio judicial **idóneo** para que se le reconozca a mis poderdantes el derecho a participar en la convocatoria 022-2024 rol "**SENBIZILIADOR**".
15. Manifiesto que no he presentado otra acción constitucional con el mismo objeto de la presente.

PRETENSIONES

1. Que se protejan los derechos fundamentales a la igualdad, al mínimo vital, al trabajo y a la oportunidad en consonancia con el acceso a cargos públicos de mis poderdantes.
2. Que como consecuencia de lo anterior, se les permita participar, aplicar y desarrollar el examen de la convocatoria 022-2024 rol "**SENSIBILIZADOR**" al cumplir con el requisito de equivalencia de la resolución 0761.

MEDIDA PROVISIONAL

Señor Juez, solicito se suspenda la convocatoria 022-2024 rol "**SENBIZILIADOR**" teniendo en cuenta que su fecha de cierre es el 25 de Septiembre del 2024 y a mis poderdantes se les está negando su derecho a participar de injustamente.

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com
Dirección: Cra 6 N 27-08
Centro - Montería
Contacto: 3053337912



En caso de negar la anterior, de forma subsidiaria, **solicito** con respecto, que por lo menos se les brinde la oportunidad a mis poderdantes de participar en la convocatoria y se les reserve un cupo para hacer el examen el próximo mes de Octubre del año en curso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez del Circuito de la ciudad de Montería – Córdoba por ser la entidad **DANE** de orden nacional de conformidad con el N°3 del artículo 1 del decreto 333 del 2021.

LUGAR DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS

Se enmarca en la ciudad de Montería – Córdoba, pues todos trabajan aquí y se encuentran domiciliados.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

Señor Juez, la presente acción de tutela cumple con los requisitos de inmediatez y subsidiariedad pues no se cuenta con otro medio idóneo y eficaz para la protección de los derechos fundamentales aquí rogados, teniendo en cuenta también que la convocatoria se cierra el 25 de Septiembre del 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución política

- **Artículo 13**

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



Corte constitucional Sentencia T-340/2020.

El principio constitucional del mérito como principio rector del acceso al empleo público

El artículo 125 de la Constitución Política elevó a un rango superior el principio de mérito como criterio predominante para la designación y promoción de servidores públicos. Así, consagró como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a ella se hará mediante concurso público. Con esta norma el constituyente hizo explícita la prohibición de que factores distintos al mérito pudiesen determinar el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa.

Según lo ha explicado esta Corporación, la constitucionalización de este principio busca tres propósitos fundamentales. El primero de ellos es asegurar el cumplimiento de los fines estatales y de la función administrativa previstos en los artículos 2 y 209 Superiores. En este sentido, se ha dicho que la prestación del servicio público por personas calificadas se traduce en eficacia y eficiencia de dicha actividad. Además, el mérito como criterio de selección provee de imparcialidad a la función pública.

El segundo es materializar distintos derechos de la ciudadanía. Por ejemplo, el derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos; el debido proceso, visto desde la fijación de reglas y criterios de selección objetivos y transparentes previamente conocidos por los aspirantes; y el derecho al trabajo, ya que una vez un servidor público adquiere derechos de carrera, solo la falta de mérito puede ser causal para su remoción.

El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que con el establecimiento de concursos públicos, en los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador. Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito *“constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”*

Sentencia 548/2017 corte constitucional

Alcance y contenido del derecho al mínimo vital como concepto cualitativo o multidimensional -reiteración jurisprudencial.

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



“la Corte señaló que el mínimo vital es un derecho fundamental autónomo ligado a la dignidad humana. Por ejemplo, en la **sentencia SU-995 de 1999**, al resolver varias tutelas que interpusieron diferentes maestros a los que se les adeudaba su salario, la Corte señaló que este derecho constituye la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación y la atención en salud. Es decir, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional.”

PETICIÓN ESPECIAL

Que se requiera al **DANE** que de forma muy breve certifique la antigüedad de cada uno de los accionantes y su perfil profesional.

PRUEBAS

- Pantallazo de la convocatoria 022-2024 rol “SENSIBILIZADOR” publicada por el **DANE**.
- Pantallazo de los requisitos mínimos y perfil exigido por el DANE para el rol “SENSIBILIZDOR”.
- Pantallazo donde se rechaza la aplicación a la convocatoria.

ANEXOS

- Poder para actuar.



JUAN DE LA ESPRIELLA
Escritores y consultores legales

NOTIFICACIONES

Los accionantes:

Lina Marcela Aguirre - Linamarcelaaguirre89@gmail.com

Luz Estela Moncada Fuentes - luzmoncadada1980@gmail.com

Laura Vanessa González Moncada - lauragmoncada2022@gmail.com

Liliana Patricia Nisperuza Hoyos - Liliananisperuza@gmail.com

Fabián Alexander Ballutt Bravo - fabianballutt22@gmail.com

Apoderado judicial: juandelaespriellan@gmail.com

DANE: notjudicialesdf@dane.gov.co , contacto@dane.gov.co

Con respeto,

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA

C.C 1067954208 T.P.362.009

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



Invitaciones públicas - Sensibilizador

022 - 2024: Temática Social, Hogares

022 - 2024: Temática Social, Hogares



Sensibilizador

Fechas de inscripción: De septiembre 13 a septiembre 25 de 2024 o hasta completar las inscripciones necesarias

Fecha estimada para el inicio del operativo: diciembre 2 de 2024

Municipios	Duración estimada del operativo	Honorarios	Número de personas	Ita
Arauca	11 meses	\$1.950.000	3	>
Armenia	11 meses	\$1.950.000	5	>
Barrancabermeja	11 meses	\$1.950.000	1	>
Barranquilla	11 meses	\$1.950.000	7	>
Bogotá	11 meses	\$1.950.000	10	>
Bucaramanga	11 meses	\$1.950.000	5	>
Buenaventura	11 meses	\$1.950.000	1	>

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



Equivalencias para el perfil requerido

Las equivalencias son la posibilidad de presentar un documento para acreditar un requisito de educación o experiencia **con igual valor al exigido**.

Según el artículo 3º de la Resolución 0761 de 2023 del DANE, las personas interesadas en participar en esta invitación pública deberán tener en cuenta las siguientes equivalencias, de acuerdo con su perfil:

Título o requisito exigido	Equivalencia
Doctorado o Postdoctorado	Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada
Maestría	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada
Especialización	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada
Formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al título exigido	Un (1) año de experiencia laboral relacionada. Para esta equivalencia no se podrá aportar experiencia laboral relacionada para acreditar un título.
Un (1) semestre de pregrado universitario cursado y aprobado o su equivalente en créditos académicos	Un (1) año de experiencia laboral relacionada (hasta un máximo seis (6) semestres o su equivalente en créditos académicos)

E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



8:59

31%

operativus (BPSO)

Bienvenido/a, LILIANA



Inicio | LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS

Ingreso exitoso.

Observaciones

No cumple con el perfil requerido para la inscripción realizada:

Respetado aspirante, no aportó copia del certificado de formación académica profesional, tecnológica o técnica profesional exigida por la invitación pública, relacionada con áreas del conocimiento en: Ciencias Sociales y Humanas, Bellas Artes y afines, Ciencias de la Educación y afines.

No hay ninguna inscripción para este perfil.

Inscripción	Validación de soportes	Participación en apropiación del conocimiento	Resultado BPSO
-------------	------------------------	---	----------------



E-mail: juandelaespriellan@gmail.com

Dirección: Cra 6 N 27-08

Centro - Montería

Contacto: 3053337912



juan camilo de la espriella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

"PODER TUTELA"

1 mensaje

Luz Moncada <luzmoncadada1980@gmail.com>
Para: juandelaespriellan@gmail.com

19 de septiembre de 2024, 7:58 a.m.

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL MONTERÍA - CORDOBA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

ACCIONANTES: LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES, LINA MARCELA AGUIRRE, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO
APODERADO JUDICIAL: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA T.P362.009 del CSJ.
ACCIONADA: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS identificada con la Cc°50.893.047, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA identificada con la Cc°1.067.963.122, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES identificada con la Cc°35.116.294, LINA MARCELA AGUIRRE identificada con la Cc° 1.066.726.607, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO identificado con la Cc°92.534.698 todos mayores de edad con domicilio en Montería - Córdoba manifiestamos a usted que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Cc°1067954208, portador de la tarjeta profesional número 362.009 del C.S. de la J, y con dirección de correo electrónico juandelaespriellan@gmail.com, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con la ley 2213 de 2022, para que inicie y lleve hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra la entidad de orden nacional Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE) por violación a nuestro derecho fundamental de igualdad, al mínimo vital, al trabajo, a oportunidades para acceder a cargos públicos consonancia con el artículo 125 de la Constitución política. Nuestro apoderado a quien exoneramos de costas y perjuicios, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares provisionales y las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego, señor Juez, conferir personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS Cc°50.893.047
LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA Cc°1.067.963.122
LUZ ESTELA MONCADA FUENTES Cc°35.116.294
LINA MARCELA AGUIRRE Cc°1.066.726.607
FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO Cc°92.534.698

Acepto,

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
C.C 1067954208
T.P.362.009



juan camilo de la espriella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Liliana Nisperuza Hoyos <liliananisperuza@gmail.com>
Para: Juandelaespriellan@gmail.com

19 de septiembre de 2024, 10:55 a.m.

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL MONTERÍA - CORDOBA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

ACCIONANTES: LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES, LINA MARCELA AGUIRRE, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO
APODERADO JUDICIAL: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA T.P362.009 del CSJ.
ACCIONADA: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS identificada con la Cc°50.893.047, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA identificada con la Cc°1.067.963.122, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES identificada con la Cc°35.116.294, LINA MARCELA AGUIRRE identificada con la Cc° 1.066.726.607, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO identificado con la Cc°92.534.698 todos mayores de edad con domicilio en Montería - Córdoba manifiestamos a usted que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Cc°1067954208, portador de la tarjeta profesional número 362.009 del C.S. de la J, y con dirección de correo electrónico juandelaespriellan@gmail.com, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con la ley 2213 de 2022, para que inicie y lleve hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra la entidad de orden nacional Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE) por violación a nuestro derecho fundamental de igualdad, al mínimo vital, al trabajo, a oportunidades para acceder a cargos públicos consonancia con el artículo 125 de la Constitución política. Nuestro apoderado a quien exoneramos de costas y perjuicios, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares provisionales y las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego, señor Juez, conferir personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS Cc°50.893.047
LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA Cc°1.067.963.122
LUZ ESTELA MONCADA FUENTES Cc°35.116.294
LINA MARCELA AGUIRRE Cc°1.066.726.607
FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO Cc°92.534.698

Acepto,

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
C.C 1067954208
T.P.362.009



juan camilo de la espriella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

Poder Tutela

1 mensaje

Lina Aguirre <linamarcelaaguirre89@gmail.com>

19 de septiembre de 2024, 7:59 a.m.

Para: "juandelaespriellan@gmail.com" <juandelaespriellan@gmail.com>

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL MONTERÍA - CORDOBA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

ACCIONANTES: LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES, LINA MARCELA AGUIRRE, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO
APODERADO JUDICIAL: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA T.P362.009 del CSJ.
ACCIONADA: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS identificada con la Cc°50.893.047, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA identificada con la Cc°1.067.963.122, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES identificada con la Cc°35.116.294, LINA MARCELA AGUIRRE identificada con la Cc° 1.066.726.607, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO identificado con la Cc°92.534.698 todos mayores de edad con domicilio en Montería - Córdoba manifiestamos a usted que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Cc°1067954208, portador de la tarjeta profesional número 362.009 del C.S. de la J, y con dirección de correo electrónico juandelaespriellan@gmail.com, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con la ley 2213 de 2022, para que inicie y lleve hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra la entidad de orden nacional Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE) por violación a nuestro derecho fundamental de igualdad, al mínimo vital, al trabajo, a oportunidades para acceder a cargos públicos consonancia con el artículo 125 de la Constitución política. Nuestro apoderado a quien exoneramos de costas y perjuicios, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares provisionales y las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego, señor Juez, conferir personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS Cc°50.893.047
LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA Cc°1.067.963.122
LUZ ESTELA MONCADA FUENTES Cc°35.116.294
LINA MARCELA AGUIRRE Cc°1.066.726.607
FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO Cc°92.534.698

Acepto,

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
C.C 1067954208
T.P.362.009



juan camilo de la espriella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

PODER TUTELA

1 mensaje

Laura Gonzalez <lauragmoncada2022@gmail.com>

19 de septiembre de 2024, 7:58 a.m.

Para: juandelaespriellan@gmail.com

Señor: JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL MONTERÍA - CORDOBA (REPARTO) E. S. D. REFERENCIA: PODER ESPECIAL. ACCIONANTES: LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES, LINA MARCELA AGUIRRE, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO APODERADO JUDICIAL: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA T.P362.009 del CSJ. ACCIONADA: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE) LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS identificada con la Cc°50.893.047, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA identificada con la Cc°1.067.963.122, LUZ ESTELA MONCADA FUENTES identificada con la Cc°35.116.294, LINA MARCELA AGUIRRE identificada con la Cc°1.066.726.607, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO identificado con la Cc°92.534.698 todos mayores de edad con domicilio en Montería - Córdoba manifestamos a usted que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Cc°1067954208, portador de la tarjeta profesional número 362.009 del C.S. de la J, y con dirección de correo electrónico juandelaespriellan@gmail.com, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con la ley 2213 de 2022, para que inicie y lleve hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra la entidad de orden nacional Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE) por violación a nuestro derecho fundamental de igualdad, al mínimo vital, al trabajo, a oportunidades para acceder a cargos públicos consonancia con el artículo 125 de la Constitución política. Nuestro apoderado a quien exoneramos de costas y perjuicios, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares provisionales y las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Ruego, señor Juez, conferir personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato. Atentamente,

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS Cc°50.893.047 LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA Cc°1.067.963.122 LUZ ESTELA MONCADA FUENTES Cc°35.116.294 LINA MARCELA AGUIRRE Cc°1.066.726.607 FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO Cc°92.534.698 Acepto,

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA C.C 1067954208 T.P.362.009



juan camilo de la espriella nisperuza <juandelaespriellan@gmail.com>

PODER TUTELA

1 mensaje

fabian ballutt bravo <fabianballutt22@gmail.com>

19 de septiembre de 2024, 10:00 a.m.

Para: "juandelaespriellan@gmail.com" <juandelaespriellan@gmail.com>

 **tutelaDane.docx**
34K

Montería, 19 de Septiembre 2024

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO CONSTITUCIONAL - CORDOBA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

ACCIONANTES: LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA, LUZ STELLA MONCADA FUENTES, LINA MARCELA AGUIRRE, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO

APODERADO JUDICIAL: JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA T.P362.009 del CSJ.

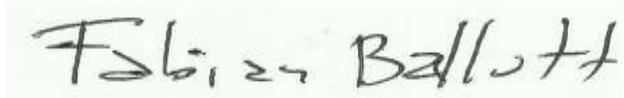
ACCIONADA: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE)

LILIANA PATRICIA NISPERUZA HOYOS identificada con la C.C.50.893.047, LAURA VANESSA GÓNZALEZ MONCADA identificada con la C.C.1.067.963.122, LUZ STELLA MONCADA FUENTES identificada con la C.C.35.116.294, LINA MARCELA AGUIRRE identificada con la C.C. 1.066.726.607, FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO identificado con la C.C.92.534.698 todos mayores de edad con domicilio en Montería - Córdoba manifiestamos a usted que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C.1067954208, portador de la tarjeta profesional número 362.009 del C.S. de la J, y con dirección de correo electrónico juandelaespriellan@gmail.com, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con la ley 2213 de 2022, para que inicie y lleve hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA, contra la entidad de orden nacional Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE – FONDANE) por violación a nuestro derecho fundamental de igualdad, al mínimo vital, al trabajo, a oportunidades para acceder a cargos públicos consonancia con el artículo 125 de la Constitución política.

Nuestro apoderado a quien exoneramos de costas y perjuicios, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares provisionales y las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego, señor Juez, conferir personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

Handwritten signature of Fabián Alexander Ballutt Bravo in black ink on a light green background.

FABIÁN ALEXANDER BALLUTT BRAVO C.C. 92.534.698

Acepto,

Handwritten signature of Juan Camilo de la Espriella Nisperuza in black ink.

JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA
C.C 1067954208
T.P.362.009